



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0086-2018**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **19/04/2018** Hora: 10:54:28.218.. Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja Ambiental con Radicado No. SCQ-134-0031-2017 del 12 de enero de 2017, en la cual el interesado manifiesta que:

"(...) Olores ofensivos de marranera, residuos del aserrío mal depositados, aguas negras caen en mi propiedad (...)"

Que los funcionarios de Cornare realizan el 12 de enero de 2017, visita al predio donde acaecen unas presuntas afectaciones, de lo evidenciado en campo emanó el Informe Técnico de Queja con radicado No.134-0021-2017 del 20 de enero de 2017, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...) Requerir al señor Norberto Navas para que realice el mantenimiento y la conexión de la manguera desconectada, para el vertimiento de las aguas residuales domesticas sobre el suelo.

La marranera presenta buen funcionamiento, además el mantenimiento que se le realiza para la adecuación y el aseo, se hace mediante camas de aserrín evitando así malos olores y la generación de aguas residuales que puedan contaminar el entorno natural (...)"

Que mediante oficio con radicado No.134-0028-2017 del 27 de enero de 2017, se requirió al señor Norberto Navas, para que realizara el mantenimiento y la conexión de la manguera desconectada, para evitar el vertimiento de las aguas residuales domesticas sobre el suelo.

Que los funcionarios de Cornare realizan el 12 de abril de 2018, visita al predio donde acaecen las presuntas afectaciones, de lo evidenciado en campo emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No.134-0109-2018 del 17 de abril de 2018, en el cual se evidencia lo siguiente:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/AnexosVigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



"(...)OBSERVACIONES:

- *El señor Norberto Nava dio cumplimiento a los requerimientos hechos mediante oficio de salida N° 134-0028-2017, ya que en la visita se pudo observar que realizo el mantenimiento y la conexión de la manguera, con el fin de evitar que continuara con el vertimiento de aguas residuales sobre el suelo.*
- *Las condiciones sanitarias de las cocheras y los cerdos son adecuadas, lo que garantiza que no hayan olores o la presencia de insectos vectores, se hace recogido en seco y se trabaja el compost, el agua efluente de las cocheras cae a un pozo séptico, los cerdos son alimentados con concentrados.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar mantenimiento y la conexión de la manguera desconectada, para el vertimiento de las aguas residuales sobre el suelo		X			El señor Norberto Nava dio cumplimiento a los requerimientos hechos mediante oficio de salida N° 134-0028-2017.

CONCLUSIONES:

- *El señor Norberto Nava dio cumplimiento a los requerimientos hechos mediante oficio de salida N° 134-0028-2017.*
- *Las condiciones sanitarias de las cocheras y los cerdos son adecuadas lo que garantiza que no hayan proliferación de olores y ni vectores contaminantes. (...)"*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° 134-0109-2018 del 17 de abril de 2018, se establece que en el predio con coordenadas X: -74°, 55', 0.25", Y: 05° 59',30.56", ubicado en la vereda Monteloro del Municipio de San Luis, las actividades de vertimiento de aguas residuales sobre

el suelo actualmente se encuentran suspendidas y no se evidencia en campo afectación ambiental.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con Radicado No. SCQ-134-0031-2017 del 12 de enero de 2017.
- Informe Técnico de Queja con radicado No.134-0021-2017 del 20 de enero de 2017.
- Comunicado externo con radicado No.134-0028-2017 del 27 de enero de 2017.
- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No.134-0109-2018 del 17 de abril de 2018.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05660.03.26584, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO NOTIFICAR el presente auto al señor:

- **NOBERTO NAVAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.466.581, quien se puede ubicar en la vereda Monteloro del Municipio de San Luis, teléfono: 3188611401.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.03.26584
Proceso: Archivo
Proyecto: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez
Fecha: 17/04/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.